



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCION PCIAL. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

Resistencia, 03 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Disposición N° 183/14 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se estableció los plazos de vigencia de los planos Registrados en este Organismo Catastral.

Que como consecuencia de planteos efectuados por el Colegio de Escribanos del Chaco, Abogados, Martilleros Públicos y Corredores Inmobiliarios, respecto de los plazos que se fijaron en la Disposición y que según sus criterios los mismos resultan exiguos, que debería reverse los mismos a fin de no provocar un encarecimiento del tráfico inmobiliario.

Que esta Intervención, haciéndose eco de los reclamos efectuados, considera conveniente rever los mismos, realizando para ello un cotejo con los demás Catastros del país.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y
CARTOGRAFÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el Artículo 6° de la Disposición N° 183/14, hasta tanto se revean los plazos de vigencia fijados en el mismo.

ARTÍCULO 2°: INCORPORAR a los Corredores Inmobiliarios como legitimados para solicitar el Certificado Catastral emitido por esta Dirección Provincial.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N° 247--14 /


Dr. Claudio D. Toledo
INTERVENTOR
Direc. Prov. de la Direc.
Catastro y Cartografía